

Sobre 34

Proj. 333
Vence: 09.01.2017



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30077, LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO DE LA COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS PENALES NACIONALES Y LA SALA PENAL NACIONAL EN LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo único. Modificación de la tercera disposición complementaria final de la Ley 30077, Ley contra el crimen organizado

Modifícase la tercera disposición complementaria final de la Ley 30077, Ley contra el crimen organizado, modificada por la Ley 30133, incorporando un segundo párrafo, de acuerdo al siguiente texto:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

TERCERA. Competencia de los juzgados penales nacionales y de la Sala Penal Nacional

(...)

En los delitos contra la administración pública, previstos en el numeral 19 del artículo 3, la Sala Penal Nacional y los juzgados penales nacionales son competentes con el sólo hecho de que el delito tenga repercusión nacional o internacional o que dé lugar a un proceso complejo".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

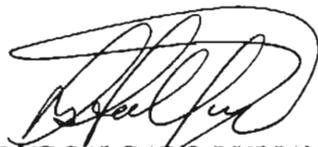
ÚNICA. Procesos en trámite

En un plazo de treinta días hábiles, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, aquellos procesos en trámite por delitos contra la administración pública en los cuales no se hubiese emitido la disposición de formalización de la investigación preparatoria serán remitidos a la fiscalía cuya competencia y



función esté asignada a los juzgados penales nacionales o a la Sala Penal Nacional.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.
En Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.



LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República



ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

